

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17818 *ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1985, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Sánchez Gallardo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de abril de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1985, promovido por don Pedro Sánchez Gallardo sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Pedro Sánchez Gallardo, debemos declarar y declaramos válidas, por ajustadas al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

17819 *ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Desamparados Pardo Arquer.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1986 y acumulados 1.199 y 1.201/1986, promovido por doña María de los Desamparados Pardo Arquer, sobre denegación de reserva del derecho de opción para integrarse en los Servicios jerarquizados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Desamparados Pardo Arquer contra la resolución de 23 de junio de 1986, del Director provincial del Instituto Nacional de la Salud, por la que se denegaba a la actora su pretensión de un derecho de opción para integrarse en los Servicios jerarquizados de Facultativos especialistas, con motivo de convocatoria del INSALUD, de Valencia, de 10 de febrero de 1986; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17820 *ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89/1984, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Fabra Utray.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 89/1984, promovido por don Fernando Fabra Utray, sobre rescisión contrato administrativo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Esperanza Barreiro Pereira, en

nombre y representación de don Fernando Fabra Utray, contra la resolución de 25 de junio de 1982, del Subsecretario para la Sanidad, que rescindió el contrato administrativo con el recurrente como Médico Interno Residente de segundo año en el Centro Nacional de Rehabilitación, y contra la resolución de 9 de febrero de 1983, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, sin que proceda su nulidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

17821 *ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.069, interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de febrero de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.069, promovido por la «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por comercialización de azúcar omitiendo en sus embases el número de Registro Sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

17822 *ORDEN de 5 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.350, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Aparicio Alonso.*

Ilmos Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de febrero de 1989 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.350, promovido por don Pedro Aparicio Alonso, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas de la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Aparicio Alonso contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de marzo de 1986, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico. Sin que hagamos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 5 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».